



Poder Judicial de la Nación

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO SALTA

ACTA N° 15

En la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen en la Sala de Audiencias de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, los señores miembros de la Junta Electoral Nacional del Distrito, Dra. Mariana Inés CATALANO, Dr. Julio Leonardo BAVIO y Dra. Teresa OVEJERO CORNEJO, actuando como Secretario el Dr. Juan Pablo ACOSTA SABATINI.

Abierto el acto la señora Presidente procede a dejar constancia de las actuaciones cumplidas con motivo del acto electoral realizado el pasado 26 de octubre de dos mil veinticinco (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional), en virtud de la convocatoria dispuesta mediante decreto 335/2.025 del Poder Ejecutivo Nacional, en orden a las categorías de Senadores Nacionales y Diputados Nacionales.

**PRIMERO:** Que se constituyeron 3.373 mesas, y sobre un total de 1.122.179 electores han emitido su voto 743.821, lo que representa el 66,28 % de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito.

**SEGUNDO:** Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni contra la validez de la elección.

**TERCERO:** Que no se han deducido otros cuestionamientos con posterioridad al acto electoral, ni después del escrutinio definitivo.

**CUARTO:** Que mediante Acta número 14, se estableció el cómputo final de los votos válidamente emitidos, incluyendo los ciudadanos argentinos residentes en el exterior y de los electores privados de libertad.



#40368823#479060761#20251105091658323

**QUINTO:** Que siendo ello así, corresponde declarar la validez de la elección, proclamar a los candidatos electos para los cargos de Senadores Nacionales y Diputados Nacionales, y remitir las comunicaciones previstas en el art. 120 del Código Electoral Nacional.

**SEXTO:** Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

**CARGOS NACIONALES:**

**SENADORES NACIONALES**

Total de votos emitidos: 743.821

Votos afirmativos: 689.899

Votos en blanco: 29.815

Votos recurridos declarados válidos: 673

Votos impugnados declarados válidos: 27

Votos nulos: 24.107

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

<b>Partido Político o Alianza</b>	<b>Votos</b>
501 - Primero los Salteños	194.619
502 - Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	16.940
503 - Fuerza Patria	94.691
3 - Unión Cívica Radical	16.143
13 - Movimiento al Socialismo	3.653
54 - Partido de la Victoria	58.373
92 - Política Obrera	12.381
96 - La Libertad Avanza	284.809
240 - Partido Renacer	8.290





Poder Judicial de la Nación

## JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO SALTA

### Diputados Nacionales

Total de votos emitidos: 743.821

Votos afirmativos: 640.652

Votos en blanco: 82.812

Votos recurridos declarados válidos: 617

Votos impugnados declarados válidos: 27

Votos nulos: 20.357

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
501 - Primero los Salteños	214.854
502 - Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	20.176
503 - Fuerza Patria	78.783
3 - Unión Cívica Radical	14.669
13 - Movimiento al Socialismo	4.322
54 - Partido de la Victoria	41.950
92 - Política Obrera	10.432
96 - La Libertad Avanza	245.050
240 - Partido Renacer	10.416

SEPTIMO: Que por aplicación de los artículos 54 y 45 de la Constitución Nacional y artículos 157, 161 y 162 del Código Electoral Nacional, la asignación de los cargos de Senadores y Diputados Nacionales es la que a continuación se detalla:

I) SENADORES NACIONALES: 2 (dos) bancas corresponden a LA LIBERTAD AVANZA y 1 (una) banca a PRIMERO LOS SALTEÑOS.



#40368823#479060761#20251105091658323

**II) DIPUTADOS NACIONALES:** En atención a lo establecido en el artículo 160 del Código Electoral Nacional las siguientes agrupaciones políticas no participan en la asignación de cargos por no haber logrado el mínimo de 33.665 votos, que constituyen el 3% (tres por ciento) del padrón electoral del distrito:

3 - UNION CIVICA RADICAL  
13 - MOVIMIENTO AL SOCIALISMO  
92 - POLITICA OBRERA  
240 - PARTIDO RENACER

El total de votos obtenidos por cada agrupación que superó ese mínimo es dividido por uno, por dos y por tres que representa el total de cargos a cubrir para este distrito (cf. art. 161, inc. "a", CEN). Se ordenan, luego, de mayor a menor los cocientes resultantes (cf. art. cit. inc. "b").

Efectuado ese procedimiento, se determina que corresponde asignar a las agrupaciones que se indican la cantidad de cargos que se expresan en el esquema siguiente: LA LIBERTAD AVANZA 2 (dos) bancas, y PRIMERO LOS SALTEÑOS 1 (una) banca.

En mérito de lo expuesto, la H. Junta Electoral Nacional,

**RESUELVE:**

**1º) Declarar la validez de la elección de Senadores Nacionales y Diputados Nacionales, realizada el veintiséis de octubre de dos mil veinticinco.**

**2º) Proclamar como Senadores Nacionales por la Provincia de Salta, a los siguientes ciudadanos: a la Sra. María Emilia OROZCO, MN° 34.242.208, al Sr. Gonzalo GUZMAN CORAITA, MN° 25.411.623 por “LA LIBERTAD AVANZA”, y a la Sra. Flavia Gabriela ROYON, MN° 25.218.237 por la alianza “PRIMERO LOS SALTEÑOS”.**



#40368823#479060761#20251105091658323



Poder Judicial de la Nación

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO SALTA

3º) Proclamar como Diputados Nacionales por la Provincia de Salta, a los siguientes ciudadanos: a la Sra. María Gabriela FLORES, MN° 24.138.472, al Sr. Carlos Raúl ZAPATA, MN° 12.790.162 por “LA LIBERTAD AVANZA”; y al Sr. Bernardo José BIELLA CALVET, MN° 16.291.511, por la alianza “PRIMERO LOS SALTEÑOS”.

4º) Remitir testimonio de la presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Nacional – Dirección Nacional Electoral y a las agrupaciones políticas intervenientes (cf. art. 124, Código Electoral Nacional), con copia certificada de las agrupaciones por las que resultaron electos los candidatos proclamados, a efectos de la eventual aplicación del régimen de sustituciones establecido en el artículo 164 del Código Electoral Nacional.

5º) Otorgar copia de la presente a los candidatos electos, en carácter de diploma (cf. art. cit.).

Oportunamente, procédase a la destrucción de las boletas de sufragio utilizadas (art. 123 CEN).

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura, firmando los Señores miembros de la H. Junta Electoral Nacional, por ante mí, Secretario, que DOY FE.-

Ā

Ā

Ā

Ā

Ā

Ā

Ā

Ā

